



RIO NEGRO

DECRETO 953/2023 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Comité de Crisis ante la propagación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad.
Del: 25/08/2023; Boletín Oficial 31/08/2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Influenza Aviar (IA) es una enfermedad viral altamente contagiosa, que afecta tanto a las aves domésticas como a las silvestres. El virus de la IA se elimina en las heces y las secreciones respiratorias y puede transmitirse a través del contacto directo con las secreciones de las aves infectadas o de modo indirecto por la contaminación de los piensos y el agua;

Que, mediante la Resolución N° 147 del 15 de febrero de 2023, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) RESOL-2023-147-APN-PRES#SENASA, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina;

Que, en razón de dicha problemática, es oportuno crear un comité interdisciplinario en el ámbito del Poder Ejecutivo, a efectos de planificar y coordinar adecuadamente la toma de decisiones y su instrumentación efectiva, con miras a garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos de la Provincia de Río Negro;

Que dicho comité debe estar conformado por representantes de las siguientes áreas e instituciones, a saber: el Ministerio de Salud; la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; la Policía de la Provincia de Río Negro; el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); la Secretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Prefectura Naval Argentina; y los Municipios costeros;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. Conformar un Comité de Crisis para brindar atención a la problemática existente en la provincia de Río Negro ante la propagación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, el cual será presidido por la titular del Poder Ejecutivo o quien ella designe, e integrado por representantes de los siguientes organismos e instituciones: el Ministerio de Salud; la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; la Policía de la Provincia de Río Negro; el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); la Secretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; la Prefectura Naval Argentina; y los Municipios costeros, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°. Invitar a los titulares de los organismos e instituciones descriptas en el artículo precedente a designar un representante a los efectos de conformar el Comité de Crisis.

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete.

Art. 4°. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS - P. Zucaro